**La importancia de la inscripción en la Educación Inicial**

Cuando las familias se acercan a una institución educativa en busca de inscribir al niño/a para que inicie o continúe su Trayectoria Escolar, no estamos frente a un mero acto administrativo sino que este momento brinda información importante para el Proyecto Pedagógico Institucional. En él se inicia o profundiza el vínculo Escuela – Familias que permitirá conocer los datos del niño/a en tanto sujeto de derechos y posibilidades.

A partir de preguntas pensadas desde la inclusión educativa y teniendo en cuenta el Art. 40° del Marco Pedagógico y Normativo del Nivel Inicial Resolución N° 3945/10 C.G.E. y ampliatorias, que establecen las prioridades para la inscripción e ingreso a las salas, se busca la previsión de mejores criterios organizativos según la cantidad y características de cada niño/a, y del Proyecto Pedagógico Institucional.

El desafío será comprender cómo construir espacios que alojen a la infancia en su singularidad y a las infancias desde su heterogeneidad. Por lo enunciado anteriormente, se considera necesaria una nueva forma de organizar los datos solicitados para la inscripción de los niños/as del Nivel Inicial.

La presentación de la documentación solicitada no es excluyente, ya que por normativa sólo se exige la edad correspondiente, y su falta de presentación no constituye una barrera para la inscripción, aunque debe ser asumida como una responsabilidad familiar a corto plazo.

La Partida de Nacimiento será solicitada en los casos en que el D.N.I. no exprese la totalidad de los datos filiatorios requeridos.

Es importante que la recepción de estos datos ocurra en un ambiente posibilitador de confianza, con tiempo necesario para generar privacidad y que esté a cargo de personal docente que, entendiendo el carácter pedagógico de este primer encuentro, pueda brindar asesoramiento de ser requerido.

El responsable de llevar a cabo este encuentro se constituye en una figura de sostén significativo, que puede acompañar con palabras oportunas develando el sentido de este momento en un marco de respeto que permita un primer lazo basado en la confianza.

En caso de ser necesario cumplimentar las columnas “discapacidad y de cuidados especiales”, se aclara que esta información es relevante para anticipar cuestiones particulares en la organización del grupo de niños/as, para analizar posteriormente qué tipo de configuración de apoyo se requerirá de acuerdo a la discapacidad informada. Además orientar a la

madre/ el padre o tutor a cargo, acerca del derecho al acceso al Certificado Único de discapacidad (C.U.D.), en caso que no lo tuviera, con el fin de "debilitar las barreras y obstáculos que impiden la concreción de una educación inclusiva", Resolución N° 0455/16 C.G.E.

Si es portador de V.I.H., se deben consignar cuáles son los cuidados que se requieren, sin registrar diagnóstico preservando la privacidad como lo indica la Ley Nacional de Sida vigente en la Argentina, Ley N° 23.798/90. Le compete al director/a la responsabilidad civil y el resguardo del anonimato de la información recabada en estos casos.